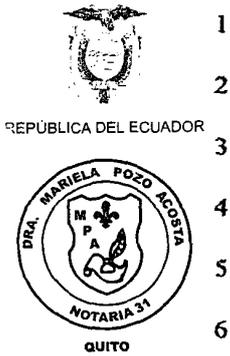


Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BALTRA TRADING "BALTREX S. A."

QUE OTORGAN:

ÉDISON GUSTAVO BONILLA SÁNCHEZ

ACCYEM PROYECTOS CÍA LTDA.

EMPRESA DE CONSTRUCCION

Y

PREFABRICADOS ENCONPRE S.A.

CUANTÍA: \$ 1.000,00

DÍ copias

SMP.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de marzo de dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores Édison Gustavo Bonilla Sánchez, casado, por sus propios derechos; Santiago Nicolás Báez Vera, casado en su calidad de Gerente de la empresa ACCYEM PROYECTOS CÍA LTDA.; y Jorge Glauco Báez de la Cadena, casado, en su calidad de Gerente General de

1 la Empresa de Construcciones y Prefabricados ECONPRE S.A. Los
2 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,
3 domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces, a quien
4 de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, que
5 en copia fotostática se adjunta a este instrumento, quienes en forma libre
6 y voluntaria me piden eleve a escritura pública el contenido de la minuta
7 que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el
8 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
9 constitución de Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las
10 cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al
11 otorgamiento de esta escritura, los señores: Edison Gustavo Bonilla
12 Sánchez, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, tres,
13 dos, tres, nueve, cero, cero (170832390-0) de profesión empleado
14 privado; Santiago Nicolás Báez Vera con cédula de ciudadanía número
15 uno, siete, uno, uno, tres, uno, uno, cero, seis, seis, (171131106-6), de
16 profesión ingeniero industrial, en su calidad de Gerente de la empresa
17 ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA., y Jorge Glauco Báez de la Cadena
18 con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cero, uno, seis, cero,
19 uno, tres, seis (170016013-6) de profesión ingeniero civil, en su calidad
20 de Gerente General de la Empresa de Construcciones y Prefabricados
21 ECONPRE S. A. Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
22 domiciliados en Quito y casados. En el caso de la empresa denominada
23 ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA., y de la Empresa de Construcciones
24 y Prefabricados ECONPRE S. A., ambas empresas serán las
25 beneficiarias directas de las utilidades que genere la compañía en que
26 participan en sus calidades de socios.- SEGUNDA.- Constitución.- Por
27 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
28 voluntariamente, constituir la Compañía BALTRA TRADING "BALTREX

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 S. A.", que se registrá por la Ley de Compañías, su reglamento y el
2 siguiente Estatuto.- TERCERA.- Estatuto.- La Compañía que se
3 constituye mediante el presente instrumento; en cuanto a su Estatuto se
4 registrá por el que se expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO
5 NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO
6 OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN
7 LIQUIDACIÓN.- Artículo uno.- ~~Naturaleza, nacionalidad y denominación.~~
8 La denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones
9 será BALTRA TRADING "BALTREX S. A." . Esta sociedad se constituye
10 como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por
11 las Leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto se le
12 designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- Artículo
13 dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
14 Quito, del cantón Quito, de la provincia de Pichincha, República del
15 Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá
16 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o
17 del extranjero, conforme a la Ley y a este Estatuto. Artículo tres.- Objeto
18 social.- El objeto social de la Compañía es: A) Importación, exportación,
19 compra, venta al por mayor y menor, proveer de valor agregado mediante
20 su transformación o industrialización a productos agrícolas y del mar,
21 ~~sean estos frutas frescas, banano, café, cacao, flores y en general todo~~
22 tipo de frutas; pescado, camarón, langostino, entre otros. B) Distribuir,
23 producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de
24 equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la industria
25 y la agricultura; equipos y sistemas de comunicación y
26 telecomunicaciones; toda clase de aparatos y suministros eléctricos
27 incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares,
28 ~~repuestos, tarjetas de prepago, recargas electrónicas, accesorios y todas~~



1 sus actividades conexas; todo tipo de materiales de construcción; toda
2 clase de artículos de ferretería; equipos especiales contra incendios;
3 suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para vehículos,
4 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; artículos para todo
5 tipo de deportes; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos,
6 dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de
7 radiografía e implementos de uso hospitalario en general; productos
8 químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola,
9 veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y
10 formas; medicinas; medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos
11 y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; productos
12 dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano, animal o
13 vegetal; productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y
14 sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; artículos para la higiene
15 personal y de limpieza en general, productos especiales para bebés;
16 bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos
17 y otros; cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; artículos de bazar,
18 perfumería y cosméticos; toda clase de libros; papelería, suministros de
19 oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; máquinas
20 fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; equipos de imprenta y
21 sus repuestos, así como su materia prima conexas; juguetes y juegos
22 infantiles; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
23 ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
24 las materias primas que la componen, así como todas sus actividades
25 conexas; artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; joyas, oro,
26 piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; productos de cuero,
27 telas y otros materiales similares; pinturas, barnices y lacas; productos de
28 hierro y acero; muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo;

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina,
2 gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, entre otros, luego de cumplidos los
3 requisitos exigidos por la ley y sus reglamentos; insumos para la actividad
4 petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos,
5 repuestos, partes y accesorios; equipo pesado y caminero; aclarándose
6 que se excluye la compra de cartera y que la compañía no realizará las
7 ~~operaciones financieras contempladas en la Ley General de Instituciones~~
8 del Sistema Financiero y reguladas por la Superintendencia de Bancos y
9 Seguros; C) Realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto
10 social de la Compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas,
11 de productos o de servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes,
12 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
13 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
14 ~~cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y~~
15 ~~privilegios inherentes a los actos señalados, conforme a la Ley de~~
16 ~~Propiedad Intelectual y su reglamento; D) Instalación, explotación y~~
17 ~~administración de supermercados, almacenes, ferreterías, clubes, tiendas~~
18 ~~de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por~~
19 ~~mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales,~~
20 ~~almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de~~
21 ~~computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares,~~
22 ~~tarjetas de prepago, repuestos y accesorios. E) Proporcionar servicios~~
23 ~~profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto~~
24 ~~social de la Compañía conforme a la ley; servicios contables y~~
25 ~~administrativos; servicios técnicos y especializados en instalación,~~
26 ~~mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales,~~
27 ~~motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de~~
28 ~~telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de~~



1 refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos
2 industriales; servicios de lectura de medidores; servicios jurídicos,
3 contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; servicios en el
4 área de la construcción civil o arquitectónica; provisión de servicios
5 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. F) La prestación de
6 todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control,
7 ~~administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de~~
8 ~~proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales~~
9 ~~o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,~~
10 ~~especialmente en los campos gerencial, operativo, recursos humanos,~~
11 ~~cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable,~~
12 ~~administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional~~
13 ~~e internacional; estudios de impacto ambiental; estudios contables-~~
14 ~~financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios~~
15 ~~manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas,~~
16 ~~con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos;~~
17 ~~diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y~~
18 ~~privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación excepto a~~
19 ~~nivel superior. G) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación,~~
20 ~~supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles,~~
21 ~~arquitectónicas y urbanísticas; a la construcción de toda clase de obras~~
22 ~~civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,~~
23 ~~puertos y demás; a la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y~~
24 ~~fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas~~
25 ~~privadas, públicas y de economía mixta; decoraciones interiores y~~
26 ~~exteriores; explotación agraria y pecuaria; construcción, administración y~~
27 ~~utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; podrá~~
28 ~~adquirir toda clase de plantas industriales. H) Proveer servicios de~~

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



1 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional de conformidad
2 con la ley, así como el desarrollo de soluciones empresariales y estatales
3 basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos;
4 ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para
5 el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de
6 redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así
7 como sus repuestos, proporcionar soporte regular a sus clientes en lo
8 referente a la implantación de mejoras, educación, excepto a nivel
9 superior y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,
10 nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; diseño de
11 programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como
12 extranjeras; análisis, desarrollo, construcción e implementación de
13 sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado
14 de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y
15 control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones
16 estatales o privadas; a la instalación y explotación de locutorios o cabinas
17 telefónicas, de tipo celular o convencional. I) Importación, exportación,
18 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de
19 grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de
20 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
21 software; equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y
22 fibra óptica; centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
23 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores;
24 podrá dedicarse a la educación y capacitación excepto a nivel superior,
25 en todos los demás niveles y actividades conexas, conforme a la ley. J)
26 Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola, piscícola y avícola en
27 todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional;
28 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y



1 menor, podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y
2 productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de
3 carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros;
4 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
5 ganadería; transformación y procesamiento de materia prima en
6 productos terminados y/o elaborados; a la explotación maderera,
7 exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o
8 procesada, bobinas de papel. También se dedicará a la comercialización,
9 importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o
10 envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites,
11 semillas, sorgo, lenteja y otros, intermediación en la comercialización de
12 toda clase de productos agrícolas tradicionales y no tradicionales,
13 especialmente banano, frutas y vegetales en estado natural, procesado o
14 envasado; realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y
15 de plantaciones agrícolas. K) A la actividad pesquera en todas sus fases,
16 captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e
17 importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y
18 externos; la producción, pesca, comercialización, importación y
19 exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas,
20 ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación
21 de laboratorios, piscinas y otros; adquirir barcos pesqueros, instalar su
22 planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de
23 los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales. L) Podrá
24 efectuar inspecciones de productos de exportación tales como café,
25 cacao, mango, banano, pescado, camarón y otros en estado congelado,
26 productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con
27 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
28 tales efectos las respectivas certificaciones. M) A la gestión y operación

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



1 portuaria, a la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites
2 aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba,
3 almacenamiento, refrigeración y empaque; a la prestación de servicios
4 portuarios tales como: arrendamiento de montacargas, estribas, salvataje
5 en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, avituallamiento
6 integral de los buques, tripulación documentada y medios para
7 mantenimiento, gastos de escala en los puertos ecuatorianos,
8 aduaneros en general; flete y operación de buques; a las actividades
9 propias del turismo marítimo; aprovisionamiento de víveres e insumos,
10 desalojo de residuos de acuerdo a los reglamentos aprobados por la
11 DIGMER; podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones,
12 incluyendo las portuarias de conformidad con la ley correspondiente; dar
13 servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación
14 mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica. N) Se
15 dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como
16 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
17 deportivas, literarias y de cultura general; a la industria gráfica en general;
18 a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
19 demás; al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros
20 similares. O) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo
21 artísticos, musicales, culturales, deportivos, concursos y otros. P) Podrá
22 realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, conforme a
23 la ley, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
24 sanatorios y quirúrgicos, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así
25 como la atención ambulatoria y/o de internados. Q) Fomentará el turismo
26 en todas sus formas, sea nacional e internacional, en el continente o en
27 las Islas Galápagos, mediante la instalación y administración de agencias
28 de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de

1 belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
2 vacacionales, parques mecánicos y otros similares permitidos por la ley y
3 con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad
4 turística; promoverá e impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las
5 leyes de protección ambiental; a brindar servicios de correo o courier a
6 nivel local, nacional, e internacional previo cumplimiento de los requisitos
7 exigidos por la ley. R) También tendrá como objeto dedicarse a la
8 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
9 de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre aluminio y
10 piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
11 sus formas manufacturadas y estructuradas. S) A la comercialización y
12 asesoramiento en la producción de todo tipo de energías alternativas
13 incluyendo la solar, eólica y demás; podrá dedicarse al reciclaje y/o
14 reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales,
15 incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y
16 venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y
17 almacenaje, así como a todas sus actividades conexas; a brindar
18 servicios de mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines,
19 plantas ornamentales. T) Como medio para el cumplimiento de su fin
20 social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
21 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; realizar todos los
22 actos y contratos permitidos por la Ley; actuar en calidad de comisionista,
23 intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o
24 jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,
25 concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y
26 otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas,
27 públicas, de economía mixta, ministerios, Gobiernos Autónomos
28 Descentralizados, sean parroquiales, cantonales, provinciales o

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 regionales, conforme a las actividades establecidas en las leyes
2 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras
3 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
4 jurídicas, inclusive con otras compañías. Artículo cuatro.- Duración
5 plazo de duración de la Compañía es de treinta años, contados a partir
6 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin
7 embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente,
8 podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en
9 la forma prevista en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- Artículo
10 cinco.- Disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la
11 disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el
12 artículo cuatro. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
13 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la
14 Ley de la materia, y actuará como liquidador el representante legal de la
15 Compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-
16 Artículo seis.- Capital suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de
17 UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
18 (1.000,00 USD), dividido en mil acciones de un dólar cada una,
19 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que
20 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
21 Compañía. El capital autorizado es de hasta el doble del capital suscrito,
22 es decir hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
23 (2.000,00 USD) previo el cumplimiento de las formalidades legales y
24 estatutarias, de conformidad con la Resolución No. 99.1.3.3.006 de dos
25 de agosto de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de los
26 mismos mes y año, que contiene el Reglamento sobre el procedimiento
27 de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías
28 anónimas y de economía mixta, reformada por la Resolución No.



1000
1000
C.A
2000

1 00.Q.IJ.006 de 17 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No.
2 66 de 26 de abril del 2000.- Artículo siete.- Capital suscrito y pagado.- El
3 capital suscrito y pagado de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1.000,00 USD) dividido
5 en 1.000 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada
6 una.- Artículo ocho.- Aumento de Capital.- El capital de la Compañía
7 ~~podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta~~
8 General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la
9 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
10 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
11 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- Artículo nueve.- Libro
12 de acciones.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en
13 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
14 ~~derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del~~
15 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará
16 con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de
17 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías.- Artículo diez.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la
19 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
20 Compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,
21 ~~requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que~~
22 confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta
23 General, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el
24 capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la
25 Ley de Compañías.- Artículo once.- Responsabilidad.- La responsabilidad
26 de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus
27 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
28 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



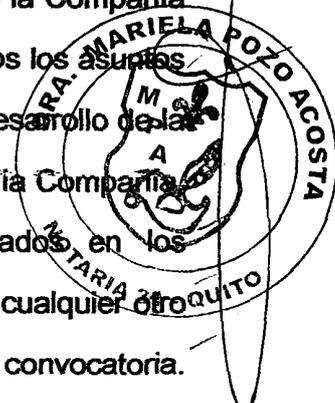
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 mayoría.- CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO.- LA
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo doce.- Juntas
3 Generales, Gobierno y Administración.- La Junta General de Accionistas
4 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía
5 y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
6 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la
7 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía,
8 debiendo en ellas considerarse los asuntos especificados en los
9 numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro
10 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

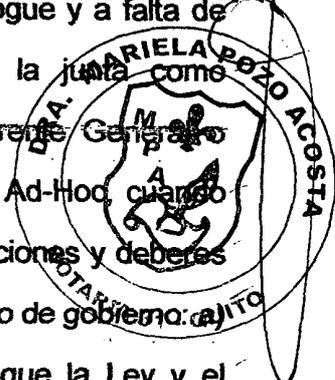
11 La Junta General se compone de los accionistas o de sus representantes
12 o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones
13 que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
14 presente Estatuto exigen. La Junta General puede ser ordinaria y
15 extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,
16 previa convocatoria del administrador o del Gerente General.- Las
17 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren
20 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
22 Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
24 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios
25 previstos en el contrato.- La Compañía estará gobernada por la Junta
26 General y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
27 Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las
28 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este



1 Estatuto.- Artículo trece.- De la Junta General extraordinaria.- La Junta
2 General extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
3 autoridades previstas por la Ley y este Estatuto, o cuando lo soliciten por
4 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
5 por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el
6 cual se solicita la reunión de la Junta General y en la cual se podrán
7 ~~tratar cualquiera de los puntos previstos para la Junta General ordinaria.-~~
8 Artículo catorce.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que
9 sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
10 Comisario, las convocatorias para Junta General serán hechas por la
11 prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el
13 efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será
14 ~~convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria~~
15 ~~que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La~~
16 ~~convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión,~~
17 ~~expresando los puntos a tratarse.- El Presidente convocará a Junta~~
18 ~~General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el~~
19 ~~veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se~~
20 ~~Indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en el Art. 213~~
21 ~~de la Ley de Compañías.- Artículo quince.- Junta General Universal.- La~~
22 ~~Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas~~
23 ~~excepcionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos~~
24 ~~treinta y ocho de la Ley de Compañías: Esto es, que la junta puede~~
25 ~~constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio~~
26 ~~nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el~~
27 ~~capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta~~
28 ~~bajo sanción de nulidad, al aceptar por unanimidad la celebración de la~~



1 junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficientemente informado.- Artículo dieciséis.- Del Presidente y
4 Secretario de Junta General.- Actuará como Presidente de la Junta
5 General el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de
6 ambos, quien sea designado por los asistentes a la junta como
7 Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General
8 quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando
9 la junta lo creyere necesario.- Artículo diecisiete.- Atribuciones y deberes
10 de Junta General.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a)
11 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el
12 presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la
13 marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las
14 funciones que le competen como entidad directiva suprema de la
15 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no
16 atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este
17 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d)
18 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
19 administradores las normas consagradas en el presente Estatuto; e)
20 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; f)
21 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital;
22 g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
23 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General,
24 Presidente y Comisario; i) Autorizar al Gerente General la realización de
25 contratos cuya cuantía exceda de Veinte mil dólares de los Estados
26 Unidos de Norteamérica (\$20.000 USD), así como de actos de
27 disposición de bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todas las demás
28 que disponga la Ley de Compañías.- Artículo dieciocho.- Utilidades y



1 Reservas.- La Junta General de accionistas resolverá la distribución de
2 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De
3 las utilidades líquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual
4 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
5 Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por
6 ciento del capital suscrito. Además la Junta General de accionistas podrá
7 ~~resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- Artículo~~
8 ~~diecinueve.-~~ Quórum.- Para que la Junta General pueda válidamente
9 dictar resoluciones deberán concurrir a ella el número de personas que
10 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
11 Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Si no hubiere
12 este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más,
13 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General
14 ~~se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren~~
15 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en
16 la convocatoria.- Artículo veinte.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales
17 y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
18 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate,
20 la propuesta se considerará negada.- Artículo veintiuno.- Derecho a voto.-
21 ~~En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un~~
22 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en
23 proporción a su haber pagado.- Artículo veintidós.- Representación.- Los
24 accionistas pueden hacerse representar en la Junta General para ejercer
25 sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella
26 o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
27 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su
28 número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante
2 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
3 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
4 uno de sus mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas
5 los administradores y comisarios de la Compañía.- Artículo veintitres.-
6 Resoluciones.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
7 mayoría de votos, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
8 la mayoría. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la
9 Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes,
10 que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
11 oposición, en los términos que determina la Ley.- Artículo veinticuatro.-
12 Libro de actas.- Las resoluciones de la Junta General así como una
13 sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas
14 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas en
15 computadora en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
16 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una
17 por una por el Secretario y el Presidente que actuaron en cada sesión.-
18 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- Artículo veinticinco.- Del**
19 **Directorio.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la**
20 **Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos que serán**
21 **nombrados por al Junta General de Accionistas. Artículo veintiséis.-**
22 **Período de los vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en**
23 **sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos**
24 **hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se**
25 **requiere la calidad de accionista.- Artículo veintisiete.- Presidencia del**
26 **Directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la**
27 **Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del**
28 **Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales**



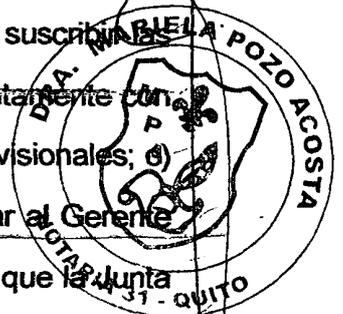
1 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,
2 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se
3 nombrará un secretario ad-hoc.- Artículo veintiocho.- Convocatoria a
4 sesión del Directorio.- La convocatoria a sesión de Directorio, la hará el
5 Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada uno
6 de los miembros. El quórum se establece con dos miembros más el
7 Presidente.- Artículo veintinueve.- ~~Atribuciones y deberes del Directorio.-~~
8 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar ordinariamente
9 cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b)
10 Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto
11 de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra
12 de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
13 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
14 posesión de los bienes inmuebles de la Compañía; d) Autorizar al
15 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
16 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
17 Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y
18 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
19 auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General y las disposiciones del Estatuto y
21 reglamentos; h) ~~Presentar anualmente a conocimiento de la Junta~~
22 ~~General de accionistas los balances, el proyecto de distribución de~~
23 ~~utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o~~
24 ~~especiales y los informes del Gerente General; i) Dictar los reglamentos~~
25 ~~de la Compañía; y, j) Los demás que contemplan la Ley, el Estatuto y las~~
26 ~~resoluciones de la Junta General de accionistas.- CAPÍTULO QUINTO.-~~
27 ~~DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-~~
28 ~~DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo treinta.- Del~~

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000010



1 Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta
2 General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
4 legalmente reemplazado. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus
5 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir
6 las sesiones de Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las
7 ~~actas de sesiones de dichos organismos,~~ b) ~~Suscribir conjuntamente con~~
8 el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c)
9 Suscribir el nombramiento del Gerente General; d) ~~Subrogar al Gerente~~
10 ~~General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta~~
11 General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
12 atribuciones del subrogado o sustituido; e) Vigilar el buen desempeño de
13 la compañía y de los servidores de la misma, e informar de estos
14 ~~particulares a la Junta General de accionistas,~~ f) ~~Velar por el~~
15 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
16 políticas de la entidad; g) Firmar el nombramiento del Gerente General; y,
17 h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, reglamentos
18 de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de accionistas.-
19 Artículo treinta y uno.- Del Gerente General.- El Gerente General será
20 elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la
21 ~~representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía.~~ Podrá ser
22 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
23 accionista de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún
24 otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las
25 actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios
26 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
27 sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por
28 la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y



1 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y
2 este contrato social.- Artículo treinta y dos.- Atribuciones y deberes del
3 Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
4 Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
5 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados
6 a la consecución del objeto social de la Compañía; c) Dirigir la gestión
7 económico-financiera de la Compañía; d) Ejecutar a nombre de la
8 Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
9 entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda
10 clase de obligaciones para las que estuviere autorizado conforme al
11 presente Estatuto y la Ley; e) Previa autorización de la Junta General,
12 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la
13 Compañía y removerlos cuando considere conveniente; f) Someter
14 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión
15 llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y
16 demás documentos que la Ley exige; g) Presentar a la Junta General de
17 accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias dentro de los
18 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico y formular a la
19 Junta General las recomendaciones que considere convenientes en
20 cuanto a la distribución de beneficios: utilidades y la constitución de
21 reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
22 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Dirigir y
23 supervisar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el
24 mantenimiento y conservación de sus documentos; j) Abrir y cerrar
25 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
26 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; k)
27 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
28 papeles de comercio; l) Conferir poderes especiales y generales de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000011



1 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; m) Suscribir el
2 nombramiento del Presidente; n) Inscribir su nombramiento con la razón
3 de su aceptación en el Registro Mercantil; o) Realizar pagos por
4 concepto de gastos administrativos de la Compañía; p) Cuidar que se
5 lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y
6 accionistas y las actas de Junta General de accionistas: ~~q) Cumplir~~
7 ~~hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, r) Ejercer, cumplir~~
8 hacer todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y
9 el presente Estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a su
10 función, necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- Artículo
11 treinta y tres.- De los apoderados.- De conformidad con lo que dispone el
12 Art. 260 de la Ley de Compañías, el administrador de la sociedad que
13 ejerce la representación de ésta podrá obrar por medio de apoderado o
14 ~~procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el~~
15 representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general
16 con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será
17 necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido. No procederá
18 la cesión o delegación de facultades del administrador. Las suplencias,
19 en caso de falta temporal o definitiva del administrador o administradores,
20 las ejercerán los designados según los respectivos estatutos. -
21 ~~CAPÍTULO SEXTO.- FISCALIZACIÓN COMISARIOS PRINCIPAL Y~~
22 ~~SUPLENTE.- Artículo treinta y cuatro.- De los Comisarios.- La Junta~~
23 ~~General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente,~~
24 ~~accionista o no. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de~~
25 ~~inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin~~
26 ~~dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- Artículo~~
27 ~~treinta y cinco.- Atribuciones y deberes del Comisario.- Al Comisario le~~
28 ~~corresponde las responsabilidades previstas por este Estatuto, la Ley, su~~

1 Reglamento y las que determine la Junta General. Consecuentemente,
2 realizará el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el
3 estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual
4 ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta
5 General ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.-
6 El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en
8 la Ley.- Artículo treinta y seis.- Balances.- Los balances se
9 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de
10 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
11 consideración de la Junta General ordinaria. El balance contendrá no
12 sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad,
13 sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como
14 antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de
15 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
16 contador o auditor calificado.- Artículo treinta y siete.- Reparto de
17 utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la
18 cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre
19 la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva y fondos
20 especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por
21 lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal
22 hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
23 social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades para
24 lo cual deberá ceñirse a lo que dispone al respecto, la Ley de Compañías
25 y el Código del Trabajo.- Una vez hechas las deducciones, entre ellas de
26 las reservas legales, la Junta General podrá decidir acorde con el
27 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
28 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el
2 efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los
3 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
4 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
5 será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que
6 cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPÍTULO SEPTIMO**
7 ~~DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo treinta y~~
8 ~~ocho.- Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación de la~~
9 ~~Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de~~
10 ~~Compañías, así como en el reglamento de disolución y liquidación de~~
11 ~~compañías y por lo previsto en este Estatuto.- Artículo treinta y nueve.-~~
12 ~~Disposición General.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a~~
13 ~~las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a~~
14 ~~los reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de~~
15 ~~accionistas.- Artículo cuarenta.- Auditoría.- Sin perjuicio de la facultad de~~
16 ~~fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría~~
17 ~~contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica~~
18 ~~especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-~~
19 ~~Artículo cuarenta y uno.- Auditoría externa.- En lo que se refiere a la~~
20 ~~auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-~~
21 ~~CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo cuarenta y~~
22 ~~dos.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los~~
23 ~~libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y~~
24 ~~escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades~~
25 ~~que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición~~
26 ~~de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores~~
27 ~~así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca~~
28 ~~la Ley.- Artículo cuarenta y tres.- Normas supletorias.- Para todo aquello~~



1 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán
2 las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
3 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
4 otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas
5 que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- CUARTA.- Suscripción
6 y pago de acciones.- El capital suscrito con que se constituye la
7 ~~Compañía es de un mil dólares, el que ha sido pagado en su totalidad en~~
8 la siguiente forma: El señor Édison Gustavo Bonilla Sánchez suscribe
9 doscientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
10 doscientos dólares, que son pagados en su totalidad en numerario; la
11 empresa ACCYEM PROYECTOS CÍA LTDA suscribe quinientas diez
12 acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
13 quinientos diez dólares que son pagados en su totalidad en numerario; y
14 la Empresa de Construcciones y Prefabricados ECONPRE S. A.
15 suscribe doscientas noventa acciones de un dólar cada
16 una, lo que da un aporte de doscientos noventa dólares que son pagados
17 en su totalidad en numerario. Los valores pagados por
18 todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta
19 «Especial de Integración de Capital», abierta en el Banco del Pacífico a
20 nombre de la Compañía que hoy se constituye, según consta del
21 ~~certificado de depósito que se agrega como documento habilitante.~~ Los
22 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente General de la
23 Compañía al señor Santiago Nicolás Báez Vera, para un período
24 determinado en este Estatuto, y lo autorizan para que realice los trámites
25 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
26 Compañía, así como los trámites conducentes a que la Compañía pueda
27 operar y funcionar legalmente. Igualmente designan Presidente al señor
28 Édison Gustavo Bonilla Sánchez.- QUINTA.- Declaraciones.- a) Los

200

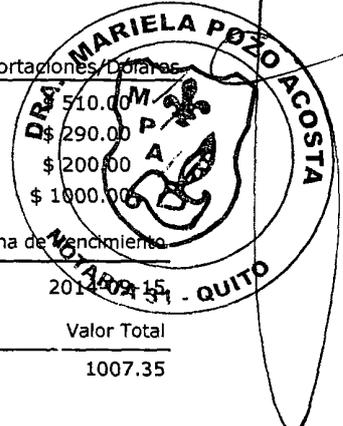
510

290

DEPOSITO A PLAZO No. 261664933
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
BALTRA TRADING BALTREX S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ACCYEM PROYECTOS COMPANIA LIMITADA Id No. 1792039703001		\$ 510.00
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PRE- FABRICADOS ECON Id No. 1790379574001		\$ 290.00
BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO Id No. 1708323900		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	2014-09-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	7.50	1007.35



Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ruminahui, 2014-03-19

p. Banco del Pacífico

[Handwritten Signature]
956039

Firma Autorizada
quimbiulco maigua richard xavier

No. 007925



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7606329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704943842 GUTIERREZ RAMIREZ LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BALTRA TRADING BALTREX S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7606329

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2014 11:43:44 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GEFTS2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS

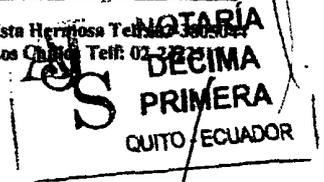
ECONPRE S.A.

QUITO - ECUADOR

0000014

Oficina: Lizardo García 428 y 6 de Diciembre
Telefax: (593) 02 2529-811 y (593) 02 2529-478
Email: servicios@econpre.com

Planta: Lotización Vista Hermosa Tel: 02-2222-1000
Talleres: Autopista Los Chillos Tel: 02-2222-1000



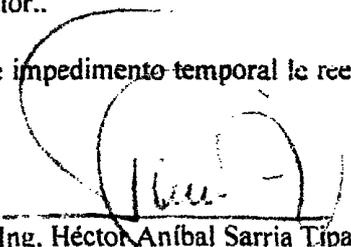
Quito, 08 de Enero del 2010

Señor Ingeniero
Jorge Glauco Báez de la Cadena
Presente.-

Señor Ingeniero:

Cúmplenos comunicarle, que de conformidad con lo dispuesto en la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Empresa de Construcciones y Prefabricados **ECONPRE S.A.**, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Edmundo Cueva Cueva el 15 de Diciembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Enero de 1990, y en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 08 de Enero del 2010, usted fue reelegido **GERENTE GENERAL** de la Empresa por el periodo de **CINCO AÑOS**, siendo además el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA** autorizado por lo tanto, para suscribir contratos u operaciones financieras por cualesquier tiempo y valor..

En caso de falta, ausencia e impedimento temporal le reemplazará el **PRESIDENTE** de la Empresa.


Ing. Héctor Aníbal Sarria Tipanta
PRESIDENTE

Señor Ingeniero
Héctor Aníbal Sarria Tipanta
PRESIDENTE DE ECONPRE S.A.
Presente.-

En la Ciudad de Quito el día de hoy, 08 de enero del 2010, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Empresa de Construcciones y Prefabricados **ECONPRE S.A.** para el cual he sido designado.

Atentamente,

Ing. Jorge Glauco Báez de la Cadena
C.I.# 170016013-6



Donde se declara queda ratificado el presente documento bajo el No. del Registro de Nominamientos Tomo No.

Quito, a **25 ENE 2014**

REGISTRO MERCANTIL

Notariado General Secuira
REGISTRO MERCANTIL
CALLE SAN FRANCISCO 1710

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO. *pro* 09 ENE. 2014

Quito, a

Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

1. Pais: **ECUADOR**
Country:

El presente documento público
This public document

2. Ha sido suscrito por: **ANA SOLIS CHAVEZ**
Has been signed by:

3. Actuando en su calidad de: **NOTARIA**
Acting in the capacity of:

4. Llevando el sello/timbre de: **NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL
CANTON QUITO - PICHINCHA**
Bears the seal/stamp of:



Certificado
Certified

5. En: **QUITO** 6. Et: **13 Enero 2014**
At: Date:

7. Por: **MARCO RICARDO SAMANIEGO SALAZAR**
By: **JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES
UNIDAD DE LEGALIZACIONES**

8. N°:
N°:

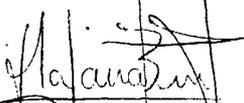
APOSTILLA
3084001

9. Sello/Timbre: 10. Firma:
Seal/Stamp: Signature:



ACTA DE DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ACCYEM PROYECTOS CIA LTDA., REALIZADA EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco días del mes de febrero de 2014, siendo las diecinueve horas, en el domicilio de la empresa ACCYEM PROYECTOS CIA LTDA. ubicado en la calle Lizardo García E8-65 y Av. 6 de diciembre de esta ciudad de Quito, por convocatoria realizada por el señor Santiago Nicolás Báez Vera, Gerente, en funciones de Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reúnen los socios de la Cía ACCYEM PROYECTOS CIA LTDA., con el fin de tratar como único punto el previsto en la respectiva Convocatoria: **ÚNICO PUNTO A TRATARSE.-** Autorización para que el señor Ing. Santiago Nicolás Báez Vera en su calidad de Gerente y Representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa ACCYEM PROYECTOS CIA LTDA., accionista con el cincuenta y un por ciento de las acciones en la constitución de la Compañía BALTRA TRADING BALTREX S., actúe en representación de la misma en el trámite que se está realizando en la Superintendencia de Compañías, autorizándolo para que de ser necesario, firme todos los documentos y realice todas las acciones que fueren necesarias para viabilizar la constitución de la antes mencionada compañía.”.- A continuación, la Arq. María Lorena Báez Vera, Presidenta de la empresa toma la palabra y solicita al señor Secretario que constate el quórum, por lo que por Secretaría se confirma que se encuentra presente el cien por ciento del capital accionario con la presencia de los dos socios de la compañía, quienes son propietarios del 50% de participaciones cada uno. A renglón seguido, la Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, por lo que una vez cumplida esta disposición, el mismo es aprobado por unanimidad, con lo cual la señora Presidenta declara instalada la Junta General Extraordinaria de Socios.- Inmediatamente, la Junta General entra en conocimiento del único punto del Orden del Día, por lo que luego de varias deliberaciones se aprueba por unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN.-** Autorizar al señor Ing. Santiago Nicolás Báez Vera para que en su calidad de Gerente y Representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa ACCYEM PROYECTOS CIA LTDA., accionista con el cincuenta y un por ciento de las acciones, en la constitución de la Compañía BALTRA TRADING BALTREX S. A., actúe en representación de la misma en el trámite que se está realizando en la Superintendencia de Compañías, autorizándolo para que de ser necesario, firme todos los documentos y realice todas las acciones que fueren necesarias para viabilizar la constitución de la antes mencionada compañía.”.- Una vez agotado este punto del Orden del Día, la señora Presidenta da por clausurada la sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.

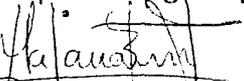


LA PRESIDENTA-SOCIA
María Lorena Báez Vera



EL SECRETARIO-SOCIO
Santiago Nicolás Báez Vera

CERTIFICACIÓN.- La presente Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



LA PRESIDENTA-SOCIA
María Lorena Báez Vera



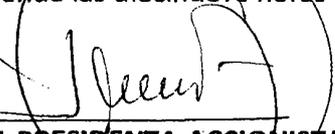
EL SECRETARIO-SOCIO
Santiago Nicolás Báez Vera

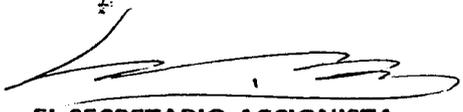
ACTA DE DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S. A., REALIZADA EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014

0000016

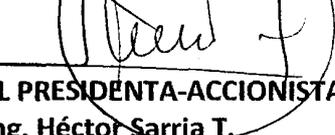
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticinco días del mes de febrero de 2014, siendo las diecinueve horas, en el domicilio de la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S. A., ubicado en la calle Lizardo García E8-65 y Av. 6 de diciembre de esta ciudad de Quito, por convocatoria realizada por el señor Ing. Glauco Báez de la Cadena, Gerente General, en funciones de Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se reúnen los accionistas de la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S. A., con el fin de tramitar como único punto el previsto en la respectiva Convocatoria: ÚNICO PUNTO A TRATARSE.- Autorización para que el señor Ing. Glauco Báez de la Cadena, en su calidad de Gerente General y Representante legal, judicial y extrajudicial de la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S. A., accionista con el veinte y nueve por ciento de las acciones en la constitución de la Compañía BALTRA TRADING BALTREX S. A., actúe en representación de la misma en el trámite que se está realizando en la Superintendencia de Compañías, autorizándolo para que de ser necesario, firme todos los documentos y realice todas las acciones que fueren necesarias para viabilizar la constitución de la antes mencionada compañía.".- A continuación, el señor Ing. Héctor Sarria T. Presidente de la empresa toma la palabra y solicita al señor Secretario que constate el quórum, por lo que por Secretaría se confirma que se encuentra presente el cien por ciento del capital accionario con la presencia de todos los accionistas de la compañía. A renglón seguido, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, por lo que una vez cumplida esta disposición, el mismo es aprobado por unanimidad, con lo cual el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Inmediatamente, la Junta General entra en conocimiento del único punto del Orden del Día, por lo que luego de varias deliberaciones se aprueba por unanimidad la siguiente **RESOLUCIÓN**.- Autorizar al señor Ing. Glauco Báez de la Cadena, para que en su calidad de Gerente General y Representante legal, judicial y extrajudicial de la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S. A., accionista con el veinte y nueve por ciento de las acciones en la constitución de la Compañía BALTRA TRADING BALTREX S. A., actúe en representación de la misma en el trámite que se está realizando en la Superintendencia de Compañías, autorizándolo para que de ser necesario, firme todos los documentos y realice todas las acciones que fueren necesarias para viabilizar la constitución de la antes mencionada compañía.".- Una vez agotado este punto del Orden del Día, el señor Presidente da por clausurada la sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos.

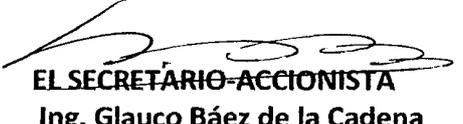


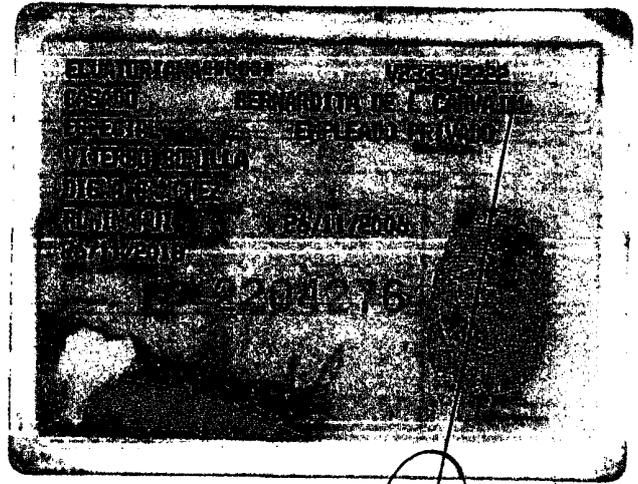
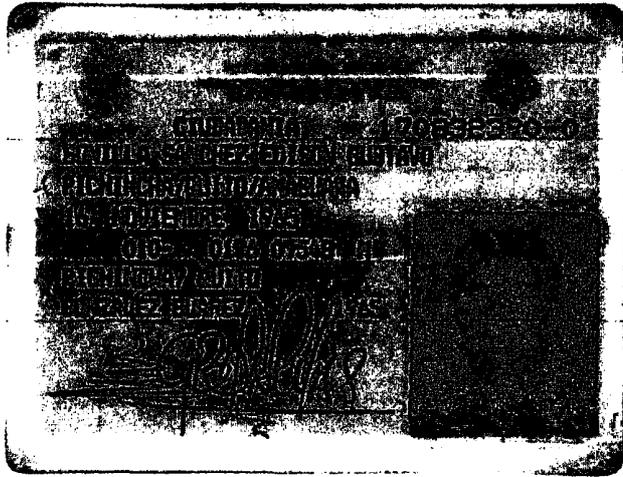

EL PRESIDENTA-ACCIONISTA
Ing. Héctor Sarria T.


EL SECRETARIO-ACCIONISTA
Ing. Glauco Báez de la Cadena

CERTIFICACIÓN.- La presente Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.


EL PRESIDENTA-ACCIONISTA
Ing. Héctor Sarria T.


EL SECRETARIO-ACCIONISTA
Ing. Glauco Báez de la Cadena

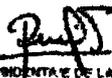


REPÚBLICA DEL E
 CONSEJO NACIONAL 

CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

170932890-0
CEDELA

BONILLA SANCHEZ EDISON
APTELLEDOS Y NOMBRES


P) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **171131106-6**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LUCIA ALEJANDRA BASTIDAS BORJA

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

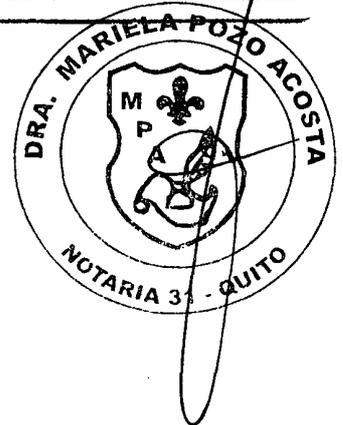
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAEZ JORGE GLAUCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MARTHA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-02-04

FECHA DE EXPIRACION
 2024-02-04

Santiago



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008

008 - 0083 **1711311066**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAEZ VERA SANTIAGO NICOLAS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	SAÑOQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Quito, a 15 de mayo del 2012

Señor Ingeniero
SANTIAGO NICOLAS BAEZ VERA
Presente.-

De mi consideración:

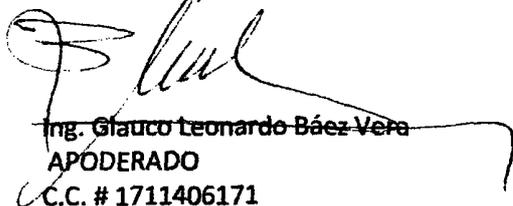
Cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía **ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA.**, reunida el día 15 de Mayo del 2012, tuvo el acierto de reelegir a Usted para el cargo de **GERENTE**, de la compañía por el periodo de **TRES AÑOS** de conformidad con lo previsto en el estatuto social de la compañía.-

Debo indicarle que las facultades inherentes a su cargo constan en los Estatutos Sociales que figuran en la escritura de constitución social celebrada ante la Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, Dra. Ximena Borja de Navas, el 16 de marzo del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 05 de mayo del 2006.-

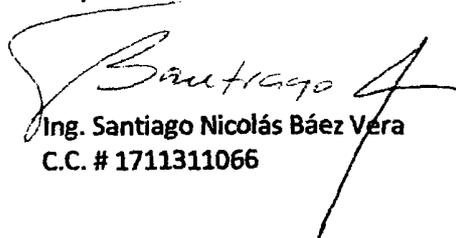
El Gerente de la empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía según el Estatuto Social.- En caso de ausencia, falta o impedimentos suyos será subrogado con plenitud de atribuciones por la Presidenta de la empresa.-

Aprovecho la ocasión para hacer extensiva mi felicitación por tan acertado nombramiento, a la vez que formulo mis mejores votos por el mayor éxito en el desempeño de sus funciones.-

Atentamente,


Ing. Glauco Leonardo Báez Vera
APODERADO
C.C. # 1711406171

Acepto el cargo de **GERENTE**, de la compañía **ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA.** - Quito, a 15 de mayo del 2012


Ing. Santiago Nicolás Báez Vera
C.C. # 1711311066

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **7267** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **29 MAY 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **170016013-6**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BAEZ DE LA CADENA
JORGE GLAUCO**

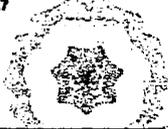
LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL**

FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
**MARTHA YOLANDA
VERA CHAMBA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V443334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAEZ JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA CADENA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-11-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0064 **1700160136**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAEZ DE LA CADENA JORGE GLAUCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO JIPIJAPA 1
CANTÓN *[Signature]* ZONA 1

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores
2 de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
3 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la
4 Compañía en acciones u obligaciones; b) Los accionistas facultan a
5 cualquier profesional en derecho, para que obtenga las aprobaciones y
6 más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía,
7 quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los
8 pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General
9 para elegir administradores de la Compañía; c) Por el capital pagado en
10 efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el
11 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para
12 que se agregue como parte integrante de esta escritura.- Usted, señor
13 Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias
14 para la completa validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA
15 MINUTA).- firmada por el Abogado Vicente Asimbaya Obando, con
16 matrícula profesional numero diez y siete guion dos mil trece guion
17 trescientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la
18 Judicatura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican
19 en todas sus partes. Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída
20 que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la
21 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
22 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

23

24

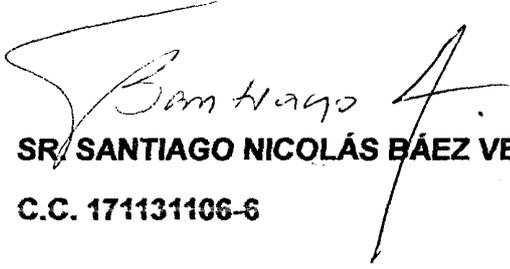
25

26

27 **SR. ÉDISON GUSTAVO BONILLA SÁNCHEZ**

28 **C.C. 170832390-0**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. SANTIAGO NICOLÁS BÁEZ VERA
C.C. 171131106-6



SR. JORGE GLAUCO BÁEZ DE LA CADENA
C.C. 1700160136



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "BALTRA TRADING BALTREX S.A."; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 20 DE MARZO DEL 2014.- SMP



METROPOLITANO DE QUITO



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS-14-001060 de fecha 21 de Marzo del dos mil catorce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA BALTRA TRADING BALTREX S.A. de veinte de Marzo del dos mil catorce, la ASERCIÓN DE CONSTITUCION de dicha compañía, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.- Quito a 24 de Marzo del dos mil catorce



LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON





0000022

TRÁMITE NÚMERO: 17541

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10353
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	990
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1790379574001	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS ECONPRE S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1792039703001	ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1708323900	BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001060
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALTRA TRADING BALTREX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000023

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT.; P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

11090

0000020

Quito, 17 ABR 2014

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BALTRA TRADING BALTREX S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO